

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL  
DE AUDITORÍA CONCURRENTE**

**ENTIDAD**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE  
HUEHUETENANGO**

**PERÍODO AUDITADO**

**DEL 06 DE FEBRERO DE 2016 AL 20 DE MAYO DE 2019**

**VISITA TECNICA DE CAMPO**

**30 Y 31 DE MAYO DE 2019**



**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
1.1 BASE LEGAL	1
1.2 FUNCIÓN	1
1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	2
1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA	2
Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado	2
Listado de Productos	3
Los recursos considerados para el proceso de adquisición	3
1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA	3
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA</b>	4
<b>4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	5
4.1 General	5
4.2 Específicos	5
<b>5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	6
ÁREA FINANCIERA	6
<b>6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	6
6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS	6
6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	6
6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES	7
6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	7
6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA	7
6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS	8
<b>7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN</b>	8
7.1 Comentario	8
7.2 Conclusión	10
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	12



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	12
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	15
<b>9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO</b>	<b>30</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final; b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas; c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio; e) Administrar la biblioteca pública del municipio; f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación; g)



Gestión y administración de farmacias municipales populares; h) La prestación del servicio de policía municipal; i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado; j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público; k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y, m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

### 1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de auditoría, es la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango, con la cuenta número T3-13-26.

### 1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

Se revisó el proceso "Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango", con NOG 9472673, por un monto de Q2,999,700.00 (IVA incluido), publicado en la modalidad de licitación.

#### Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado

No.	Oferente	Monto total ofertado
1	Distribuidora La Roca	Q3,252,150.00
2	TITANCASA (Tinacos y Tanques de Centro América, Sociedad Anónima).	Q2,999,700.00



## Listado de Productos

No.	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Monto total ofertado
1	Tinacos 2500 litros Marca Rotoplas	1,485	Q2,190.00	Q3,252,150.00
2	Tinacos 2500 litros	1,485	Q2,020.00	Q2,999,700.00

### Los recursos considerados para el proceso de adquisición

Para la ejecución del proceso de adquisición, se tienen asignados fondos provenientes de Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional y Saldos de Caja de Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de egresos.

### 1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha de inicio de la auditoría, el proceso de adquisición objeto de la misma, se encontraba en la fase de entrega de bienes y suministros, correspondiente a la etapa de ejecución.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 29. Dirección De Auditoría Para Atención A Denuncias, literal c) y h); 52. Control Externo Gubernamental; 53. Aplicación de Control Externo Gubernamental; 57. Acreditación; y 68. Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento (s) No. (s) S09-DC-0071-2019 de fecha 08 de mayo de 2019.



### 3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA

De conformidad a la materia controlada delimitada los criterios a evaluar son los siguientes:

#### **Leyes Específicas:**

Constitución Política de la República de Guatemala;  
Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y reformas;  
Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas;  
Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;  
Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

#### **Normas, manuales y resoluciones:**

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público en Guatemala, 6ta. Edición;  
Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental;  
Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-;  
Contrato Administrativo 002-2019 de Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango, aprobado a través del Punto Segundo del Acta No. 09-2019 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, de fecha 04 de marzo de 2019.  
Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Requisitos y metodologías de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.  
Bases de Licitación 10-2018, aprobadas a través del Punto Tercero, del Acta de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, No. 45-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018.



---

## 4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1 General

Evaluar oportunamente el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, así como el control interno, implementado por la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, relacionado con la adquisición pública denominada "Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango, con NOG 9472673, en la etapa y fases correspondientes, contribuyendo a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

### 4.2 Específicos

Comprobar que la adquisición se encuentre debidamente justificada, a través de solicitudes o pedidos por parte de los beneficiarios.

Verificar que la adquisición se encuentre incluida dentro del Plan Anual de Compras del ejercicio fiscal 2019 y que se haya utilizado la estructura presupuestaria adecuada.

Evaluar el criterio utilizado para la selección de beneficiarios, así como los requisitos establecidos para el efecto.

Verificar que el proceso de adquisición se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el régimen de licitación pública.

Verificar que se haya cumplido con publicar la información y/o documentación relacionada al proceso de adquisición en GUAATECOMPRAS, observando los plazos y formas establecidas legalmente para el efecto.

Evaluar el cumplimiento del proceso llevado en el Sistema Nacional de Inversión Pública de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, en cuanto a la creación, avance físico y financiero del proceso de adquisición.

Verificar que no exista duplicidad en el proceso de adquisición evaluado, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Verificar que los tinacos hayan sido debidamente entregados a los beneficiarios y que se cuente con la documentación de soporte, que permita evidenciar tales hechos.



---

## 5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso “Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, al inicio del Examen Especial de Auditoría Concurrente, durante el período auditado del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa de Ejecución:

Fases, objeto de evaluación:

1. Anticipo
2. Entrega de bienes y suministros.

## 6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### 6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS

No se presentaron inconformidades al proceso de adquisición evaluado, de acuerdo a la información revelada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### 6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

De acuerdo a la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2019, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, se determinó que el proceso se ejecutó con cargo al Programa 18. Ambiente y Recursos Naturales, Proyecto 002. Servicios en áreas afectadas por eventos naturales o provocados, Actividad 002 "Dotación de tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango", renglón 268. Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C., con un monto inicial de Q50,000.00, con fondos provenientes de Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, fuente 22.

Según el detalle de ampliaciones y disminuciones presupuestarias, emitido por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- y Acta No. 02-2019 de fecha 14 de enero del año 2019, del libro de Actas de Sesiones Municipales, en el punto tercero, se aprueba la ampliación presupuestaria de Saldos de Caja de Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, según estructura programática 23.01.10.03.02.32-0101-0015, con efecto a la estructura



---

presupuestaria de egresos 18 02 002 002 000 268 32-0101-0015 00, por un total de Q3,250,000.00.

En el detalle de modificaciones presupuestarias, emitido por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- y según Acta No. 09-2019 de fecha 04 de marzo de 2019, del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el punto décimo, transferencia entre renglones, se aprueba la disminución presupuestaria de la estructura programática 18 02 002 002 000 268 32-0101-0015 00, por un total de Q300,000.00 incrementando la estructura programática 13 02 004 001 000 262 32-0101-0015 00.

Con relación a las modificaciones presupuestarias antes expresadas, el proceso de adquisición tiene un monto vigente a ejecutar de Q3,000,000.00.

### **6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES**

Con el objeto que la ciudadanía y los proveedores puedan consultar los planes de compras y utilizar dicha información para planificar sus gestiones de negocio, la Unidad de Compras y Contrataciones, de la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, cumplió con ingresar la información del Plan Anual de Compras, referente al ejercicio fiscal 2019, en el sistema GUATECOMPRAS, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, el cual fue aprobado bajo el Acta No. 48-2018, de fecha 20 de diciembre del año 2018, del Libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal.

### **6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

De acuerdo a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria No. 2, del ejercicio fiscal 2019, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, al 31 de enero de 2019, se encontraba un monto reservado vigente de Q3,300,000.00, para el proceso "Dotación de tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango", bajo la modalidad de Licitación Pública.

### **6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

No se emitió Constancia de Disponibilidad Financiera para el presente proceso de adquisición, derivado que el mismo se ejecutó con cargo al renglón presupuestario 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., por lo que se exceptúa su emisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.



## 6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS

No se estableció conflicto entre los criterios aplicados a la materia controlada.

## 7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

### 7.1 Comentario

#### Ejecución Financiera

Se determinó que el proceso objeto de evaluación, se encuentra en la etapa de ejecución, con cargo al Programa 18. Ambiente y Recursos Naturales, Sub Programa 02. Resiliencia y Adaptación al Cambio Climático, Proyecto 002. Servicios en Áreas Afectadas por Eventos Naturales o Provocados, Actividad 002. Dotación de tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango, Renglón 268. Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C, con un presupuesto vigente de Q3,000,000.00, el cual, a la fecha de la auditoría, cuenta con una ejecución presupuestaria de Q1,500,860.00, correspondiente al pago del 50% del valor del contrato suscrito, de acuerdo al siguiente:

Estructura programática	No. Expediente	Factura			Cheque		
		Fecha	Número	Valor	Fecha	Número	Valor
18 02 002 002 000 268 32-0101-0015 00	3476	30/03/2019	600460473 Serie 2C57F104	Q1.500.860.00	10/04/2019	19295	Q 1,500,860.00
<b>TOTALES</b>				<b>Q1,500,860.00</b>			<b>Q1,500,860.00</b>

Fuente: SICOIN GL, reporte "Detalle de Presupuesto Ejecutado".

#### Contrato suscrito

Para la ejecución del proceso, se suscribió el Contrato Administrativo 002-2019 de Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango, de fecha 12 de febrero del año 2019, con valor de Q2,999,700.00, aprobado a través del Punto Segundo del Acta No. 09-2019 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2019 .

#### Avance de la entrega de productos

Con el objetivo de verificar la entrega de tinacos, se suscribió con los presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- de las comunidades beneficiadas, el Acta No. 22-2019, del Libro de Actas de la Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias, Delegación Departamental de Huehuetenango de la Contraloría General de Cuentas, en el cual consta que a la fecha de auditoría, se han entregado 838 unidades, quedando pendiente la entrega 647 unidades, de acuerdo al siguiente cuadro:



No.	Comunidad Beneficiada	Tinacos entregados	Fecha de entrega	Tinacos Pendiente de Entrega	TOTAL
1	Aldea La Concepción	35	09/03/2019	-	35
2	Caserío Nueva Esperanza Cacaualac	30	15/03/2019	9	39
3	Aldea Mayalan	137	19/03/2019	-	137
4	Caserío Nueva América, Jolomtaj	112	23/03/2019	-	112
5	Aldea Centro Jolomtaj	146	25/03/2019	-	146
6	Aldea Centro III	19	26/03/2019	-	19
7	Aldea Jolomquem	72	27/03/2019	-	72
8	Caserío Nueva Unión las Palmas	59	29/03/2019	-	59
9	Caserío Blanca Flor	80	04/04/2019	-	80
10	Caserío Aguas Calientes	26	04/04/2019	-	26
11	Caserío Tres Ranchos	82	23/04/2019	2	84
12	Caserío Nueva Libertad	40	24/04/2019	7	47
13	Caserío Victorias Amelco	-	-	75	75
14	Caserío San Felipe Sackhen	-	-	43	43
15	Caserío B'ab'el Eltzap', Barillas	-	-	81	81
16	Caserío Cumbre de Ballí	-	-	35	35
17	Caserío Chipoxlac, Aldea Yula San Juan	-	-	139	139
18	Caserío Nuevo San Pedro	-	-	42	42
19	Cantón Coliflor, Aldea Jolomtaj	-	-	19	19
20	Caserío Montequino Nuevo Malacatan Ixcan	-	-	30	30
21	Cantón Esperanza, Aldea San Antonio	-	-	21	21
22	Caserío Montaña Azul, Jolomtaj	-	-	51	51
23	Aldea Chiblac Palmiras	-	-	29	29
24	Cantón Flor Esperanza, Yalancú Barillas	-	-	18	18
	Pendiente de asignación de beneficiarios	-	-	46	46
	<b>Totales</b>	<b>838</b>	<b>-</b>	<b>647</b>	<b>1485</b>

### Visita de Campo

Con fechas 30 y 31 de mayo de 2019, se efectuó visita de campo de forma muestral, en las comunidades beneficiarias, seleccionando las siguientes: 1) Caserío Nueva América, Jolomtaj Barillas, 2) Aldea Mayalan, 3) Aldea La Concepción, 4) Caserío Tres Ranchos, 5) Caserío Blanca Flor, Aldea San Antonio, 6) Aldea Jolomquem y 7) Centro Jolomtaj. Las visitas se realizaron en coordinación con los presidentes de los COCODES de dichas comunidades, comprobando que los tinacos entregados a los beneficiarios, correspondían a las características en el contrato suscrito.

### Nota de auditoría

Derivado del análisis realizado al expediente del proceso de adquisición y procedimientos de auditoría efectuados, se estableció el incumplimiento a las Cláusulas Cuarta y Sexta del contrato suscrito; situaciones que ameritaban hacerse de conocimiento de las autoridades municipales, con el objeto de sugerir



---

la aplicación de acciones correctivas, ágiles y oportunas, derivado que el proceso aún se encuentra en la etapa de ejecución, por lo cual se emitió la Nota de Auditoría S09-DC-01-2019, de fecha 12 de junio de 2019.

Se traslado a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, a través del Oficio No. S09-DC-0071-2019-27-2019, de fecha 18 de julio de 2019, copia de la nota de auditoría emitida, con el objeto de evaluar las medidas de carácter administrativo, legal y técnico, aplicadas por la municipalidad, derivado de las sugerencias emitidas al proceso auditado.

## 7.2 Conclusión

Se comprobó que la compra de 1,485 tinacos de 2500 litros, se justifica por la carencia del servicio de agua potable, escasez de nacimientos de agua y para el aprovechamiento del agua de lluvia en época de invierno, de acuerdo a lo indicado en las solicitudes presentadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- de las comunidades beneficiarias. De los 1,485 tinacos, 46 se encuentran pendientes de asignación de beneficiarios, según consta en Acta No. 21-2019, del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, de fecha 05 de junio de 2019, en donde se acuerda que los mismos serán distribuidos, a comunidades o instituciones que se encuentren necesitadas y que cumplan con los requisitos estipulados por las autoridades.

Se verificó que la compra de tinacos fue programada dentro del Plan Anual de Compras del ejercicio fiscal 2019, según consta en el Acta No. 48-2018, del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre del año 2018 y fue publicado en el Sistema GUATECOMPRAS. Se comprobó además, que se utilizó la estructura programática adecuada a la naturaleza del proceso, registrada a nivel de Programa/Actividad, afectando el renglón presupuestario 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.

De acuerdo a lo indicado por cada uno de los presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, la selección de beneficiarios se realizó por las comunidades, priorizando a las familias de escasos recursos, argumentando que no existen fuentes de agua cercanas a las comunidades. Lo anterior consta en cuestionarios y en el Acta No. 22-2019 de fecha 30 de mayo de 2019, suscrita en el Libro de Actas de la Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias, Delegación Departamental de Huehuetenango de la Contraloría General de Cuentas.

Se comprobó que el proceso de adquisición se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el régimen de licitación pública, en las etapas y fases evaluadas, exceptuando las deficiencias



---

contenidas en el Hallazgo No. 1, relacionado con el Cumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables.

Se verificó que la municipalidad cumplió con publicar la información y/o documentación relacionada al proceso evaluado en el sistema GUATECOMPRAS, observando los plazos y formas establecidas legalmente para el efecto, exceptuando las deficiencias contenidas en el Hallazgo No. 1, relacionado con el Cumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables.

Se comprobó que el proceso de adquisición evaluado fue registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-; sin embargo, existió incumplimiento en cuanto a la actualización de información del avance físico y financiero, así como deficiencias en el registro del nombre del proceso y el nombre de las comunidades beneficiarias, de acuerdo a lo revelado en el Hallazgo No. 2, relacionado con el Cumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables. Además, se comprobó que el proceso evaluado cuenta con un avance financiero del 50% y avance en la entrega de productos del 56%.

Se confirmó por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, mediante OFICIO No. AG-2344-2019/CFOO/hr, de fecha 21 de julio de 2019, referencia 99589, que no cuentan con registros de proyectos consistentes a entrega de tinacos en el Municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, durante el ejercicio fiscal 2019.

Se verificó a la fecha de auditoría, que han sido entregados un total de 838 tinacos de los 1,485 establecidos en el proceso. A través del expediente administrativo, se comprobó que se cuenta con respaldo de: a) Solicitudes del proyecto por parte de las comunidades; b) Actas suscritas por los COCODES de las comunidades beneficiadas, donde hacen constar la recepción de tinacos; c) Nominas de beneficiarios que incluyen nombres completos, firmas o huella dactilar y fotocopia de Documento Personal de Identificación -DPI-; d) Fotografías de las entregas efectuadas. Además, se comprobó la entrega física de los tinacos, mediante visitas de campo realizadas en fechas 30 y 31 de mayo del año 2019 a las comunidades: 1) Caserío Nueva América, Jolomtj Barillas, 2) Aldea Mayalan, 3) Aldea La Concepción, 4) Caserío Tres Ranchos, 5) Caserío Blanca Flor, Aldea San Antonio, 6) Aldea Jolomquem y 7) Centro Jolomtj; verificando que han sido entregados los tinacos a los beneficiarios y corresponden a las características establecidas en el contrato suscrito para el efecto. De acuerdo a lo anterior, se establece que la documentación de soporte permite evidenciar la efectiva entrega de los tinacos a los beneficiarios previamente establecidos.



---

## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con Control Interno

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de control en el almacén

##### Condición

Se estableció un inadecuado registro en las tarjetas kardex por parte del Guardalmacén y Encargado de Inventario Municipal, según consta en la Tarjeta de Almacén de materiales y/o productos, número 355, la cual es utilizada para el control de los bienes adquiridos para el proyecto “Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 9472673 y código SNIP 194215. En dicha tarjeta, se registra al 24 de abril de 2019, la entrada de 744 tinacos y salida por la misma cantidad de tinacos; sin embargo, se determinó lo siguiente: a) En el expediente del proyecto, consta que se han entregado 838 tinacos, según actas suscritas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, existiendo una diferencia de 94 tinacos no registrados en la tarjeta kardex; b) La Aldea Centro III, no aparece en el listado de comunidades beneficiadas, según bases de licitación, sin embargo le fueron entregados 19 tinacos, según consta en el Acta No. 51, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrita por el COCODE de dicha comunidad; c) La Aldea Centro Jolomtaj, solicitó 141 tinacos, sin embargo, según Conocimiento No. 025-2019, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrito por el Guarda Almacén, se entregaron 146 tinacos; d) En visita de campo realizada el 31 de mayo de 2019, se estableció que en el Almacén Municipal se tenía en existencia 48 tinacos, los cuales no habían sido registrados en la tarjeta kardex; e) La factura emitida por el contratista, indica 743 tinacos, mientras que la tarjeta kardex, tiene registrado el ingreso de 744 unidades.

##### Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión III, numeral 10. Almacén. Establece: “El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un



---

Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles.”

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2 Estructura de Control Interno. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Guardalmacén y Encargado de Inventario Municipal, que establece los procedimientos y controles que deben implementarse para el registro de bienes o suministros en Almacén, para una estructura efectiva de control interno.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida o uso indebido de los bienes, derivado de las deficiencias en su registro.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Guardalmacén y Encargado del Inventario Municipal, para cumplir con el uso adecuado de los controles de almacén, registrando correcta y oportunamente en las tarjetas kardex, el movimiento de ingreso y egreso de los materiales y suministros adquiridos por la municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio número 172-2019 Ref. PD/DAFIM, de fecha 09 de julio de 2019, los señores: Miguel Angel Cobón Calel, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Héctor Rafael Castillo Castro, Guardalmacén y Encargado del Inventario Municipal, quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiestan: "... 1. Según informes y reportes del Guardalmacén Municipal a la fecha en que realizó la Auditoría Concurrente, efectivamente sus reportes de Control reflejaba la



cantidad de 838 tinacos entregados, sin embargo a la Comisión de Auditoría solo reportó la cantidad de 744 tinacos, para efectos de cuadrar la cantidad que conforma el 50% de tinacos de las nueve comunidades reportadas en la tarjeta de Kardex y que financieramente se cancelaría al proveedor, quien realmente facturo la cantidad de 743 tinacos. 2. En la Aldea Centro III: Con respecto a esta situación en las bases de licitación dicha comunidad no figura como beneficiaria, sin embargo durante la ejecución del evento los integrantes de comisión respectiva, analizaron y priorizaron la necesidad imperante en dicha comunidad, razón por la cual determinaron incluirla como beneficiaria de dicho evento, según consta en el conocimiento de entrega a la comunidad. Se adjunta copia de dicho conocimiento. 3. En la Aldea Centro Jolomtaj: Según el control de las bases de Licitación se perfilo inicialmente la cantidad de 141 tinacos, pero durante la ejecución del evento se determinó dotar de 5 tinacos más a dicha comunidad debido a la necesidad de proporcionar un apoyo a Instituciones de presten sus servicios en la comunidad como por ejemplo: Escuela, Centro de Salud, etc. 4. En la visita de campo la Comisión de Auditoría verificó la existencia de 48 tinacos, cantidad que confrontada con el sistema de control del Guardalmacén Municipal (en la tarjeta Kardex) no figuraba ningún registro de ingreso por esa cantidad, situación que obedece a que los camiones que transportaban esa cantidad de tinacos arribaron a esta localidad en horas de la noche anterior, siendo el día siguiente que se procedió a efectuar el respectivo registro de ingreso. 5. La razón a que en la factura del Proveedor indica que está cobrando la cantidad de 743 tinacos, mientras que en la tarjeta Kardex indica un ingreso de 744 tinacos, obedece a que se estableció con el Proveedor que se está cancelando unidades completas recibidas (no fraccionadas, ya que en cuyo caso el 50% de la cantidad de tinacos sería 742.50) y como la cantidad requerida según el evento es número impar. Por lo tanto cuando se proceda a efectuar el segundo y último pago tendrá que hacerse por la cantidad de 742 tinacos debido al número de comunidades beneficiadas y no procedía restarle un tinaco a determinada comunidad..."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores: Miguel Angel Cobón Calel, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Héctor Rafael Castillo Castro, Guardalmacén y Encargado del Inventario Municipal, quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, derivado que en los comentarios vertidos aceptaron las deficiencias identificadas por el equipo de auditoría, además, los argumentos no justifican la falta registro correcto y oportuno de los tinacos en tarjetas kardex, toda vez que en Almacén debieron registrarse sin excepción, los tinacos que entraron o salieron de la municipalidad, para garantizar la custodia y control de los mismos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM- GUARDALMACEN	MIGUEL ANGEL COBON CALEL	10,000.00
	HECTOR RAFAEL CASTILLO CASTRO	2,742.37
<b>Total</b>		<b>Q. 12,742.37</b>

## Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias en el proceso de licitación

##### Condición

En la evaluación del proyecto “Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, Contrato Administrativo No. 002-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, con valor de Q2,999,700.00 (IVA incluido), aprobado mediante Acta de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal No. 09-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, Número de Operación Guatecompras -NOG- 9472673 y código SNIP 194215, se determinaron las siguientes deficiencias:

##### Referentes al proceso de publicación de información en GUATECOMPRAS:

Se comprobó que la persona encargada de ingresar la información en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, no publicó la siguiente documentación: Constancia de remisión del contrato a la Contraloría General de Cuentas; Fianzas de sostenimiento de oferta, de cumplimiento y de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento.

##### Referentes al proceso de elaboración de Bases de Licitación:

Las bases de licitación elaboradas por el Director Municipal de Planificación para el evento “Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, presentan las siguientes deficiencias: No contempla requerir la fianza de saldos deudores. En adición, el contenido de las plicas no requieren el acreditar la propiedad o posesión de los bienes inmuebles donde se realizan las operaciones comerciales de los oferentes o contrato de arrendamiento



cuando corresponda, para lo cual solo solicitan dirección exacta y fotos del lugar donde está ubicada la empresa. No se requiere información sobre la producción anual de los últimos 5 años, con base en contratos ejecutados con entidades del sector público o privado, de las empresas participantes. No se realiza la acreditación de la idoneidad de los miembros de la Junta de Licitación y no se incluye el listado de personas que integran la misma.

Referentes al proceso de aprobación de documentos:

Las bases de licitación elaboradas para el evento “Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, a través del Punto Tercero del Acta de Sesiones Ordinarias, número 45-2018, de fecha 4 de diciembre de 2018, sin embargo fue elaborada y aprobada con las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior.

En el Contrato Administrativo No. 002-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, aprobado por el Concejo Municipal a través del Punto Segundo del Acta de Sesiones Ordinarias No. 09-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, se observaron las siguientes deficiencias:

Clausula Primera. Base Legal: Para el presente contrato se utilizó como fundamento el Decreto No. 9-2015, debiendo haber citado el Decreto No. 46-2016, siendo éste la última reforma y que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Clausula Octava. Garantías: Se comprobó que no se solicitó la fianza de saldos deudores al Contratista.

Referente a plazos:

Se comprobó que no se cumplió con el plazo legal para la aprobación del contrato, derivado que ésta se celebró el 04 de marzo de 2019, según Acta No. 09-2019, de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal y la fianza de cumplimiento fue emitida el 14 de febrero de 2019, por la Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima, existiendo una diferencia de 12 días entre la fianza y la aprobación del contrato.

Referente a la ejecución del proyecto:

Se comprobó que el contratista no cumplió con el plazo establecido de un mes, para la entrega de los 1,485 tinacos, según Cláusula Cuarta del contrato suscrito, plazo que venció el 4 de abril de 2019, habiendo entregado únicamente 838 tinacos al 30 de mayo de 2019, con saldo pendiente de entrega de 647 unidades, según visita de campo realizada por el equipo de auditoría. Tampoco se cumplió con lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta, en lo relacionado al lugar de entrega, las cuales establecen que los tinacos serán entregados en los lugares de



---

obra, conforme a lo establecido por la municipalidad, ya que se constató que el contratista efectuó la entrega de tinacos en la cabecera municipal de Barillas, Huehuetenango, hecho también confirmado por los beneficiarios, durante las entrevistas realizadas.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: "...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas..."

Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Establece: "Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley..."

Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación. Establece: "Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso."

Artículo 47. Suscripción del contrato. Establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo..."

Artículo 48. Aprobación del contrato. Establece: "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia."

Artículo 68. De saldos deudores. Establece: "Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra,



---

bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.”

Artículo 69. Formalidades. Establece: “... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “En cumplimiento del Artículo 4 Bis y 54 de la Ley, la Dirección General de Adquisiciones del Estado deberá emitir y actualizar constantemente las normas de uso aplicables al Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, incluyendo la normativa aplicable para el uso de formularios electrónicos, módulos específicos, mecanismos y procedimientos que dicho Sistema deba desarrollar para dar cumplimiento a la Ley.”

Artículo 18. Contenido de la Plica. Establece: “La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: ...3. Las garantías que resulten aplicables conforme la naturaleza del proceso... 9. Documentos legales adicionales a los que obligatoriamente deben cumplirse ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.”

Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. Establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”

La Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse.



---

Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ...n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

El Acuerdo Ministerial No. 563-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado. Artículo 16. Requisitos de precalificación para proveedores de bienes, suministros, servicios y obra. Establece: “Para efectos de la evaluación de la capacidad técnica y financiera con base en la información proporcionada por el proveedor, deberá completar los formularios electrónicos correspondientes y adjuntar de forma legible y en formato pdf los siguientes documentos: ...d) Información sobre la producción anual de los últimos cinco (5) años, con base en los contratos ejecutados a nivel nacional o internacional, con entidades del sector público o privado, que cuentan con finiquitos o actas de recepción. Para el caso de los proveedores de bienes suministros y servicios, que lo sean en virtud de contrato abierto establecido en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, deberán acreditar los documentos que comprueben los montos relacionados a los bienes, suministros o servicios de que se trate, efectivamente provistos. Cuando la entidad solicitante haya participado en asociación o consorcio, deberá indicar el monto de participación en dichos contratos, debiendo estar directamente relacionados con las especialidades para las que solicita la precalificación. e) Testimonio de la escritura pública con certificación del Registro General de la Propiedad, que acredite propiedad o posesión de los bienes inmuebles en donde se lleven a cabo sus operaciones comerciales o contrato de arrendamiento, cuando corresponda.”

Contrato Administrativo 002-2019 de adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango. Establece: “...Clausula Cuarta: Plazo Sanción: El Contratista se obliga a efectuar la entrega de los materiales en un plazo de UN MES calendario después de firmarse y aprobarse el presente contrato, comprometiéndose a entregarlos satisfactoriamente en el plazo ya descrito en los lugares de la obra conforme la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango los solicite. En caso de incumplimiento en la entrega deberá pagar la multa correspondiente al atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, debiendo ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal. ...Clausula Sexta: Obligación del Contratista: Se obliga a



---

entregar los materiales a entera conformidad de la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango, en los lugares de la Obra, y a cumplir con todos los requisitos de documentación o firma de documentos que sean necesarios en el Edificio Municipal...”

Bases de Licitación No. 10-2018, Evento: Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas Huehuetenango. Punto VII. Lugares donde se entregará. Establece: “Aldea Jolomquem, Caserío Victorias Amelco, Aldea Tres Ranchos, Caserío Cumbre Ballí, Caserío Unión Las Palmas, Caserío Cacaualac, Cantón Coliflor, Caserío Nueva América Jolomtj, Caserío Blanca Flor, Caserío San Marcos Ixcán, Aldea Chipoxlac, Caserío Montaña Azul, Cantón Flor, Esperanza Yalankú, Caserío Nueva Libertad Chancolín, Aldea Mayaland, Caserío Babeleltzap, Aldea Concepción, Centro Jolomtj, Caserío Wotcholin, Caserío Waanchen, Palmira Chiblac, San Felipe Sacchen, Aguas Calientes Ixcán, Cantón Esperanza Jolomtj, San Pedro.”

### **Causa**

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por parte del Concejo Municipal, Director Municipal de Planificación y Encargados de Guatecompras; al no observar la legislación aplicable, en lo relativo a los procesos de elaboración de bases, contratación, publicación de información y aprobación de documentos, relacionados al proyecto evaluado.

### **Efecto**

Riesgo de irregularidades en la ejecución y liquidación del proyecto, derivado de los incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe establecer los mecanismos necesarios para garantizar que previo a la aprobación de todo documento relacionado a la ejecución de proyectos, se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Encargado de Guatecompras, para que en la elaboración de las bases de licitación, así como en la publicación de información en el sistema GUATECOMPRAS, se cumpla con lo establecido en la legislación aplicable.

El Concejo Municipal debe aplicar los procedimientos administrativos y legales necesarios, a efecto de deducir responsabilidades al contratista por los incumplimientos al contrato suscrito y garantizar la entrega de la totalidad de los tinacos convenidos, previo a la aprobación de la recepción y liquidación del proyecto.



---

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 12 de julio de 2019, los señores: Gilberto (S.O.N) López Alvarado, Alcalde Municipal; Petronilo Everardo Monjaras González, Sindico Primero; Pascual (S.O.N) Pedro Andrés, Sindico Segundo; José Elías Herrera Reyes, Concejal Primero; David (S.O.N) Juan Diego, Concejal Segundo; Juan Mateo Juárez Juan, Concejal Tercero; David (S.O.N) Francisco Juan, Concejal Cuarto; Domingo (S.O.N) Felipe Sebastián, Concejal Quinto; Osman Obdulio Samayoa Ramos, Concejal Sexto; Emilio (S.O.N) Ramón Sebastián, Concejal Séptimo; Randi Josué Herrera Martínez, Encargado de Guatecompras; quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiestan: "... En la evaluación del evento Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango, contrato Administrativo No. 002-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, con valor de Q. 2,999,700.00 (IVA incluido), aprobado mediante acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal No. 09-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, número de operación Guatecompras -NOG- 9472673 y código SNIP 194215, se observaron las siguientes deficiencias: a) Referentes al proceso de publicación de información en Guatecompras. b) Referentes al proceso de elaboración de bases de licitación. c) Referentes al proceso de aprobación de documentos. d) Referentes al proceso de ejecución y recepción final. **ARGUMENTOS PARA DESVANECER EL HALLAZGO.** a) **Alcalde Municipal;** En relación al proceso de publicación de información en Guatecompras, el Alcalde Municipal no es el obligado de realizar este registro según lo indica el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal" en el artículo 53. Para el efecto se tiene contratada a la persona responsable de realizar todos los registros en el programa de Guatecompras, según contrato No. 129-2019, el cual se adjunta. En relación a la elaboración de las bases de Cotización y Licitación, esta es una función operativa que no le compete al Alcalde Municipal y para el efecto se tiene nombrado al Director Municipal de Planificación, quien es la persona encargada de la elaboración de las bases por el conocimiento técnico que posee en relación al tipo de evento publicado en Guatecompras, se anexa nombramiento No. 04-2016, esta persona debe de considerar todos los aspectos legales para la elaboración de las bases. Referente a la aprobación de los documentos, Por ser un evento de licitación el Alcalde Municipal no aprobó los siguientes documentos Bases de licitación ni contrato Administrativo, por no ser de su competencia por el monto del evento, las bases están aprobadas con el aval de los dictámenes correspondientes. En el caso de la suscripción de contratos donde el fiscalizador indica que en la Cláusula primera del contrato No. 01-2019, base legal, se citó el Decreto No. 09-2015 debiendo haber citado el Decreto No. 46-2016 ya que el primero no se encontraba vigente, lo cual no es cierto ya que ambos decretos están vigentes puesto que cada uno modifica parte distinta de la ley, incluso en el Decreto 46-2016 en ninguna parte indica que deroga el anterior. El Alcalde



Municipal suscribe el contrato porque es la persona que lo firma, pero la redacción del mismo la realiza una persona con conocimientos técnicos y legales siendo para el efecto el Director Municipal de Planificación y Secretario Municipal. En cuanto al proceso de ejecución y recepción final, el fiscalizador en su criterio aplica el artículo 55 inspección y recepción final, de la ley de contrataciones del estado Decreto 57-92 lo cual corresponde a obras, en el caso de los tinacos es un Material por lo que no aplica la presentación de la fianza de saldos deudores según la misma normativa en su artículo 68 donde se indica que esta fianza debe de presentarse previo a la recepción de la obra, bien o suministro según la norma no aplica para los materiales como en el caso de los tinacos. b) **CONCEJO MUNICIPAL**; En relación al proceso de publicación de información en Guatecompras, el Concejo Municipal no es el obligado de realizar este tipo de registro según. Para el efecto se tiene contratada a la persona responsable de realizar todos los registros en el programa de Guatecompras, según contrato No. 129-2019, el cual se adjunta. En relación a la elaboración de las bases de Cotización y Licitación, esta es una función operativa que no le compete al Concejo Municipal y para el efecto se tiene nombrado al Director Municipal de Planificación, quien es la persona encargada de la elaboración de las bases por el conocimiento técnico que posee en relación al tipo de evento publicado en Guatecompras, se anexa nombramiento No. 04-2016, esta persona debe de considerar todos los aspectos legales para la elaboración de las bases. Referente a la aprobación de los documentos de licitación, el Concejo los aprobó por tener los abales de los dictámenes que garantizan que todos los documentos están correctos, el Concejo Municipal desconoce de la parte operativa por lo que aprueban los documentos de estos eventos con asesoría de las personas que elaboran las bases los cuales son nombrados en el párrafo anterior. En el caso de la suscripción de contratos donde el fiscalizador indica que en la Cláusula primera del contrato No. 01-2019, base legal, se citó el Decreto No. 09-2015 debiendo haber citado el Decreto No. 46-2016 ya que el primero no se encontraba vigente, lo cual no es cierto ya que ambos decretos están vigentes puesto que cada uno modifica parte distinta de la ley, incluso en el Decreto 46-2016 en ninguna parte indica que deroga el anterior. En cuanto al proceso de ejecución y recepción final, el fiscalizador en su criterio aplica el artículo 55 inspección y recepción final, de la ley de contrataciones del estado Decreto 57-92 lo cual corresponde a obras, en el caso de los tinacos es un Material por lo que no aplica la presentación de la fianza de saldos deudores según la misma normativa en su artículo 68 donde se indica que esta fianza debe de presentarse previo a la recepción de la obra, bien o suministro según la norma no aplica para los materiales como en el caso de los tinacos..."

En oficio número 34-2018 Re/JEHR.C1o.MPAL. de fecha 12 de julio de 2019, el señor José Elías Herrera Reyes, quien fungió como Concejal Primero, por el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019,



manifiesta: "...1. Adquisición de 1485 tinacos, compra aprobada por el concejo municipal, con los requerimientos técnicos, elaborados en la dirección municipal de planificación, realizando el respectivo evento en el portal de Guate compras, como lo especifican las normativas y reglamentos del mismo. 2. Las fianzas requeridas se tienen en físico, en el respectivo expediente. No así, fianza de saldos deudores y conservación de obra, por la naturaleza del evento. 3. El Plazo de entrega del producto, no se cumplió el tiempo estipulado, desconociendo a cabalidad los motivos de la empresa y/o requerimientos del contrato. 4. La entrega de tinacos, se tenía que hacer por parte de la empresa, en las comunidades beneficiadas, pero se dejó el producto en bodegas municipales del casco urbano, para lo cual se procedió a decrementar la cantidad de ciento cincuenta quetzales, (Q.150.00) por tinaco, esto según acta de sesiones ordinarias del concejo municipal , No. 23-2019, punto séptimo..."

En memorial de fecha 12 de julio de 2019, el señor Eudelio Marco Augusto Maldonado Mérida, quién fungió como Director Municipal de Planificación, por el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiesta: "... Con respecto a que las bases de licitación elaboradas para el evento: Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, no contemplan la presentación de la fianza de saldos deudores, me permito manifestarles que en su momento se consideró que por no ser una obra de infraestructura no era necesaria dicha fianza sino únicamente la fianza de calidad, ya que el artículo 55 de la Ley de Contrataciones establece que: "Cuando la obra esté terminada el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento según sea el contrato y de saldos deudores... En materia de bienes, suministros o servicios se estará a lo que dispone éste artículo en lo que fuere aplicable" y según mi criterio ésta fianza no aplicaba para ésta compra. En relación a que el contenido de las plicas no requieren acreditar la propiedad o posesión de los bienes inmuebles donde se realizan las operaciones comerciales de los oferentes o contrato de arrendamiento cuando corresponda y que tampoco se requiere información sobre la producción anual de los últimos 5 años, con base en contratos ejecutados con entidades del sector público o privado, de las empresas participantes, me permito indicar que dichos requisitos son parte del Acuerdo Ministerial número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual entró en vigencia el dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, fecha para la cual las bases de este evento ya habían sido elaboradas observando los requisitos que siempre se habían utilizado anteriormente en otros concursos, tomando también en cuenta que por ser de reciente creación dicho acuerdo aún no había sido implementado..."

En oficio sin número de fecha 12 de julio de 2019, el señor Randi Josué Herrera Martínez, quien fungió como Encargado de Guatecompras, por el período



comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiesta: "...En donde indican que no se publicó la constancia de remisión del contrato a la contraloría General de Cuentas; fianzas de sostenimiento de oferta, cumplimiento y calidad, por lo tanto hago constar que las fianzas existe dentro del expediente... por lo que SI se tiene este documento importante, la falta de publicación provoca un error de forma mas no de fondo pues siempre se tuvo a la vista y con acceso a la información en todas sus formas, en la actualidad se sano esa parte y se encuentran subidas al sistema Guatecompras, la constancia de remisión del contrato a la contraloría General de Cuentas, la persona responsable no lo entrego en el momento indicado por lo que en ningún momento obtuve el documento para su debida publicación..."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores: Gilberto (S.O.N) López Alvarado, Alcalde Municipal; Petronilo Everardo Monjaras González, Sindico Primero; Pascual (S.O.N) Pedro Andrés, Sindico Segundo; José Elías Herrera Reyes, Concejal Primero; David (S.O.N) Juan Diego, Concejal Segundo; Juan Mateo Juárez Juan, Concejal Tercero; David (S.O.N) Francisco Juan, Concejal Cuarto; Domingo (S.O.N) Felipe Sebastián, Concejal Quinto; Osman Obdulio Samayoa Ramos, Concejal Sexto y Emilio (S.O.N) Ramón Sebastián, Concejal Séptimo; quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, derivado de lo siguiente: a) De acuerdo a lo establecido en el criterio del hallazgo y derivado que el Alcalde Municipal es quien preside el Concejo Municipal, siendo este el órgano colegiado que por ley debe aprobar las bases de licitación y el contrato administrativo del proceso evaluado, no puede eximirse la responsabilidad en el caso señalado; b) Las resoluciones del Concejo Municipal, pueden apoyarse de los dictámenes técnicos y jurídicos solicitados para cada caso, no obstante, no pueden sustentarse de ellos, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Decreto Número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo; c) El Decreto Número 46-2016 modifica artículos de la Ley de Contrataciones del Estado contenidos en el Decreto Número 9-2015, por lo cual debió citarse en la base legal del contrato administrativo suscrito; d) El artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece claramente que la Fianza de saldos deudores, debe presentarse previo a la recepción de la obra, bien o suministro, siendo este último término el que aplica para la adquisición de tinacos, ya que a nivel presupuestario se afectó el renglón 268, el cual forma parte del Grupo 2. Materiales y Suministros, de acuerdo a lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Se confirma el hallazgo para el señor Eudelio Marco Augusto Maldonado Mérida, Director Municipal de Planificación; quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, derivado



de lo siguiente: a) La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 68. De saldos deudores, establece que esta fianza debe presentarse previo a la recepción de la obra, bien o suministro, por lo que debió requerirse en el proceso de adquisición de tinacos, considerando las características del renglón presupuestario afectado; b) En relación al contenido de las plicas, el responsable acepta que el Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, entró en vigencia el 16 de noviembre de 2018, por lo tanto debió aplicarse en la elaboración de las bases de licitación, ya que las mismas fueron aprobadas el 04 de diciembre del mismo año.

Se confirma el hallazgo para el señor Randi Josué Herrera Martínez, Encargado de Guatecompras; quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, en virtud que sus argumentos confirman la deficiencia referente al proceso de publicación de información en Guatecompras, al aceptar que fue un error de forma más no de fondo, sin embargo, la información fue publicada en fecha extemporánea el 10 de julio de 2019, como consecuencia de la notificación del hallazgo.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GILBERTO (S.O.N.) LOPEZ ALVARADO	535.66
SINDICO PRIMERO	PETRONILO EVERARDO MONJARAS GONZALEZ	535.66
SINDICO SEGUNDO	PASCUAL (S.O.N.) PEDRO ANDRES	535.66
CONCEJAL PRIMERO	JOSE ELIAS HERRERA REYES	535.66
CONCEJAL SEGUNDO	DAVID (S.O.N.) JUAN DIEGO	535.66
CONCEJAL TERCERO	JUAN MATEO JUAREZ JUAN	535.66
CONCEJAL CUARTO	DAVID (S.O.N.) FRANCISCO JUAN	535.66
CONCEJAL QUINTO	DOMINGO (S.O.N.) FELIPE SEBASTIAN	535.66
CONCEJAL SEXTO	OSMAN ABDULIO SAMAYOA RAMOS	535.66
CONCEJAL SEPTIMO	EMILIO (S.O.N.) RAMON SEBASTIAN	535.66
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EUDELIO MARCO AUGUSTO MALDONADO MERIDA	535.66
ENCARGADO DE GUATECOMPRAS	RANDI JOSUE HERRERA MARTINEZ	535.66
<b>Total</b>		<b>Q. 6,427.92</b>

### Hallazgo No. 2

#### Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

#### Condición

En la evaluación del proyecto “Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, Contrato Administrativo No. 002-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, con valor de Q2,999,700.00 (IVA



incluido), Número de Operación Guatecompras -NOG- 9472673 y código SNIP 194215, se comprobó que no se cumplió con registrar en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, el avance físico y financiero del proyecto.

Cabe mencionar que la creación del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, se realizó con el nombre: “Dotación de Tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, y la descripción del proyecto hace mención que las comunidades beneficiadas serán: La Esperancita El Turinger, San José Jolomtaj, Buena Vista Jolomtaj, Blanca Flor, San Ramón, Yichlacuits, Cruz Milpais; sin embargo, a excepción de Blanca Flor, dichas comunidades difieren de las establecidas en las bases de licitación y de las comunidades que ya recibieron tinacos.

### **Criterio**

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública. Establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos. a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos en ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2019, emitidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, 2. Normas Específicas, 2.6 Seguimiento de Proyectos, numeral 2.6.1. Establece: “La autoridad superior de la entidad pública de inversión debe nombrar ante la Segeplán a los responsables de ingresar y actualizar la información de seguimiento de los proyectos en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).” Numeral 2.6.2. Establece: “Las entidades públicas de inversión que cuenten con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, tienen la responsabilidad de ingresar y actualizar mensualmente la información del avance físico de sus proyectos en los sistemas establecidos, incluyendo como evidencia una fotografía como mínimo; la que deberá reflejar los avances en el proyecto, así como presentar una panorámica general del mismo, sin excluir que puedan adjuntarse fotografías de detalles. Esto no exime a las entidades de la



---

responsabilidad de informar a otros sistemas del Estado. La veracidad de la información que se registre en el SNIP es responsabilidad de la autoridad superior de la entidad pública de inversión que corresponda y deberá ser verificada por la Contraloría General de Cuentas.”

### **Causa**

Incumplimiento a la legislación aplicable, por parte del Director Municipal de Planificación, al no actualizar en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el avance físico y financiero del proyecto evaluado.

### **Efecto**

Limita el acceso público a la información y el seguimiento a la inversión pública por parte de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de cumplir con la actualización del avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de acuerdo a la legislación aplicable; además, verificar que el contenido de las bases se ajusten a las necesidades que motivaron la adquisición y de existir modificaciones, realizarlas antes de la presentación de ofertas.

### **Comentario de los Responsables**

En memorial de fecha 12 de julio de 2019, el señor Eudelio Marco Augusto Maldonado Mérida, quien fungió como Director Municipal de Planificación, por el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiesta: "... Con respecto a que no se cumplió con registrar en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- el avance del evento, me permito manifestarles que por ser una compra de bienes y no un proyecto de infraestructura, no era posible registrar la información los primeros diez días de cada mes, en virtud de que al ser una compra se tenía que esperar a que se completara la entrega de los tinacos y luego registrar el avance físico y financiero; sin embargo, a la fecha solamente se ha efectuado un pago equivalente al 50% del valor del contrato de ésta compra, habiendo ya completado la entrega física de los 1,485 tinacos, razón por la cual ya se registró el avance físico, y el financiero correspondiente al pago efectuado, adjuntando para el efecto el informe que genera el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP – en el módulo de seguimiento respectivo, lo cual ya se hizo oportunamente, esperando únicamente que se realice el pago final respectivo para poder registrar el avance financiero al 100%..."



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Eudelio Marco Augusto Maldonado Mérida, Director Municipal de Planificación, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, derivado que las bases legales contenidas en el criterio del hallazgo, en ningún momento hacen referencia a obras de infraestructura, sino que establecen la obligatoriedad de registrar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública, por parte de las entidades responsables. En cuanto a la actualización del avance físico, este no se realizó de forma oportuna; además, el responsable no se manifestó respecto a las deficiencias relativas al nombre del proceso y comunidades beneficiarias, registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EUDELIO MARCO AUGUSTO MALDONADO MERIDA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Actas suscritas con deficiencias**

**Condición**

En la evaluación del proyecto “Adquisición de 1,485 tinacos para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 9472673 y código SNIP 194215, se determinó que el Punto Sexto del Acta número 42-2018 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2018, a través del cual se aprobó el evento y la asignación presupuestaria, fue suscrita con errores en su redacción, ya que hace alusión a la compra de láminas, sin embargo el evento fue creado para la adquisición de tinacos.

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 41. Acta detallada, establece: “El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente



---

bajo su responsabilidad.” El artículo 92. Empleados Municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”

El Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal. Artículo 46. Obligaciones de los trabajadores municipales. Establece: “Además de las obligaciones que determinan las leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores municipales, los siguientes: ...h) Desempeñar el cargo para el cual haya sido nombrado, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de éste.”

### **Causa**

Incumplimiento de la legislación aplicable por parte del Secretario Municipal, en la suscripción del acta descrita.

### **Efecto**

Inadecuado respaldo documental en la aprobación del evento y asignación presupuestaria.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que tenga el cuidado necesario en la redacción de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, consignando la información correcta sobre los asuntos tratados.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio número 33-2018 Re/fbm.Srio, de fecha 12 de julio de 2019, el señor Froebel Baldemar Molina, quien fungió como Secretario Municipal, por el período comprendido del 06 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiesta: "... al efectuar revisión, se constató el error cometido, el cual ya fue debidamente enmendado, mismo que fuera cometido en forma involuntaria y que a partir del cual, se prestará una mayor atención sobre el particular, comprometiéndome fiel y estrictamente a que esto, en lo sucesivo no vuelva suceder..."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Froebel Baldemar Molina (S.O.A), Secretario Municipal, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 06 de



febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, en virtud que en sus argumentos confirma la deficiencia detectada. En cuanto al testado del acta, dicha corrección no se realizó de forma oportuna, ya que debió realizarse previo a ser firmada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	FROEBEL BALDEMAR MOLINA (S.O.A)	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>

**9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO**

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GILBERTO (S.O.N) LOPEZ ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL	06/02/2016 - 20/05/2019
2	PETRONILO EVERARDO MONJARAS GONZALEZ	SINDICO PRIMERO	06/02/2016 - 20/05/2019
3	PASCUAL (S.O.N) PEDRO ANDRES	SINDICO SEGUNDO	06/02/2016 - 20/05/2019
4	JOSE ELIAS HERRERA REYES	CONCEJAL PRIMERO	06/02/2016 - 20/05/2019
5	DAVID (S.O.N) JUAN DIEGO	CONCEJAL SEGUNDO	06/02/2016 - 20/05/2019
6	JUAN MATEO JUAREZ JUAN	CONCEJAL TERCERO	06/02/2016 - 20/05/2019
7	DAVID (S.O.N) FRANCISCO JUAN	CONCEJAL CUARTO	06/02/2016 - 20/05/2019
8	DOMINGO (S.O.N) FELIPE SEBASTIAN	CONCEJAL QUINTO	06/02/2016 - 20/05/2019
9	OSMAN ABDULIO SAMAYOA RAMOS	CONCEJAL SEXTO	06/02/2016 - 20/05/2019
10	EMILIO (S.O.N) RAMON SEBASTIAN	CONCEJAL SEPTIMO	06/02/2016 - 20/05/2019

